

**JORGE ISAAC RAMOS POLANCO**  
**ABOGADO**

**CALLE 40 Nro. 44 - 39 OFC 9D - TEL 3026503 311- 4062313**  
**E-mail jramos93@hotmail.com Barranquilla**

---

Barranquilla, Marzo 09 de 2023

SEÑORES

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Ciudad.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL **RAD. NRO. 0131 / 2020**

DEMANDANTE: JULIO CESAR ROMERO VILLALBA

DEMANDADOS:

1:- **ZONA FRANCA CELSIA S.A. ESP. NIT: 830.113.630 – 7**

2:- **BLASTINGMAR S.A.S NIT: 800.031.797 - 6**

**ASUNTO: REQUERIMIENTO A LA EMPRESA ZONA FRANCA CELSIA S.A.  
ESP PARA QUE APORTE DOCUMENTOS QUE TIENE EN SU PODER.**

JORGE ISAAC RAMOS POLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.192.483 De Sucre, actuando en calidad de apoderado del demandante por medio del presente escrito le solicito muy respetuosamente al señor Juez, requerir a la empresa demandada ZONA FRANCA CELSIA S.A. ESP. NIT: 830.113.630 – 7 para que aporte documentos que tiene en su poder y **que fueron solicitados en el oficio enviado por el Juzgado el día 28 de Julio de 2021.**

Los documentos solicitado por el Juzgado fueron los siguientes:

*-Un listado de trabajadores contratados directamente, en los que se relacione el nombre completo, identificación, cargo desempeñado y salario básico mensual, de cada uno. Deben aparecer los señores Arnulfo Sánchez Solano, Jhon Alexander Doval Palma y Libis Dayana Monterrosa Pacheco, así como el cargo de instrumentista E11 o el que era ocupado por dichos trabajadores*

*-Copia de los convenios o contratos celebrados con la empresa NASES DEL CARIBE. -*

*-Copia de pagos realizados por TERMOFLORES en Seguridad Social En Salud en el periodo comprendido de julio de 2018 a*

*enero de 2019, correspondiente a los trabajadores con el cargo de Instrumentista E11 en el cual deben aparecer los señores Arnulfo Sánchez Solano, Jhon Alexander Doval Palma y Libis Dayana Monterrosa Pacheco, así como el cargo de instrumentista E11 en caso de no existir dicho cargo, así lo manifieste, y/o indique cual era el cargo ocupado por dichos trabajadores*

Igualmente le solicito muy respetuosamente al Señor Juez darle aplicación a los artículos 31 y 49 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social, recordemos que el numeral 2 del Parágrafo 1° del artículo 31 del C.P.T.S.S. señala que se deben aportar al proceso **“las pruebas documentales pedidas en la contestación de la demanda y los documentos relacionados en la demanda que se encuentran en su poder”**, compromiso procesal que tiene su razón de ser en el concepto **“carga dinámica de la prueba”**, principio que tiene como finalidad evitar que la parte que posea una prueba no la aporte al proceso en detrimento del esclarecimiento de la verdad.

Por todo lo anterior solicito muy respetuosamente al señor Juez requerir ejemplarmente al representante legal de la demandada ZONA FRANCA CELSIA S.A. ESP. NIT: 830.113.630 – 7 sobre su evidente rebeldía a lo ordenado por un Juez de la república.

Del señor Juez, Cortésmente,



JORGE ISAAC RAMOS POLANCO  
CC. Nro. 9.192.483 DE SUCRE  
TP. Nro. 65.195 del C. S de la Judicatura



